

la recurrida DOÑA INÉS DE LA CALLE MARTÍN, entendiéndose con aquella en tal concepto las sucesivas diligencias. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica, el cual habrá de ser interpuesto, en su caso, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «MULTICIEN CANTABRIA S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente.

Santander, 25 de junio de 2007.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

07/9312

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 208/06.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 208 de 2006, se ha dictado Sentencia con fecha 24 de abril de 2.007, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 262/07.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, Don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda.- En la ciudad de Santander a 24 de abril de 2007. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 145 de 2004, (rollo de sala número 208 de 2006) procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante la Comunidad de Propietarios de Residencia Beatriz de Laredo; y partes apeladas: Don Agustín Scandela Girón, don José Antonio Gómez Bringas, la entidad mercantil "Progosa, S. A.", herederos de don Bernabé Gobantes Arriola, don José Luis Uriarte Monedero y herederos, declarados estos dos últimos en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios Residencia Beatriz de la calle Ellacuría número 41 de Laredo contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el sentido de condenar a quienes lo han sido en la instancia a la reparación del paso Oeste en la forma que se efectúa en el tercer fundamento de esta resolución y todo ello manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida y sin especial imposición sobre las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados don José Luis Uriarte Monedero y herederos, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (artículo 466 LEC), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16a, ante este Tribunal, en el plazo de cinco días, expido la presente

Santander, 13 de junio de 2007.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

07/9025

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 72/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 72/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Antonio Álvarez González contra la empresa «Hispano-Ucraniana, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado con fecha cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.181,55 euros, más la cantidad de 650 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hispano-Ucraniana, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

07/8548

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Citación en procedimiento de ejecución número 58/07

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 778/06, ejecución 58/07 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Serafín Diz García contra la empresa de doña Begoña Martín Muñoz, don Isidro Corchado Barragán, Construcciones Corchado, C. B., «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. L.» y Fogasa, sobre consignación-despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña María Encarnación de Miguel Burguenio.

En Bilbao (Bizkaia) a 22 de junio de 2007.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 24 de abril de 2007, a la empresa de doña Begoña Martín Muñoz, don Isidro Corchado Barragán, «Construcciones Corchado, C. B.», «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.» y «Construcciones Norteña 2006, Sociedad Limitada» en favor del demandante don Serafín Diz García y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Barroeta Aldamar, 10, CP 48001, el día 19 de julio de 2007, a las diez quince horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el